

CÓDIGO DE ÉTICA

ARTÍCULO 7 FRACCIONES VII, VIII y IX



VII. PROCESOS DE EVALUACIÓN



VII. PROCESOS DE EVALUACIÓN

Las servidoras y servidores judiciales que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos de evaluación, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta
regla, de manera
enunciativa y no
limitativa, las
conductas
siguientes:

a). Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información del Poder Judicial o acceder a éstas por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades;

b). Trasgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia interna o externa en materia de evaluación o rendición de cuentas;

c). Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa; y

d). Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos judiciales.



The background features a collage of financial documents. On the left, there are several pie charts and a bar chart. In the center, a black binder clip holds a document. On the right, a magnifying glass is positioned over a 'Product Sales Report' table. The table lists products A through N and shows sales data for January, February, March, April, and May. The text 'VII. CONTROL INTERNO' is overlaid in the center of the image.

VII. CONTROL INTERNO

Product Sales Report

	Jan	Feb	Mar	Apr	May
Product A	55.28	5.12	52.22	79.04	70.42
Product B	39.49	48.19	5.26	85.2	0.0
Product C	34.59	69.79	79.82	43.63	76.86
Product D	1.3	91.8	30.87	37.38	63.54
Product E	25.4	84.62	97.48	91.17	62.36
Product F	89.45	17.1	97.38	74.18	71.66
Product G	28.44	64.98	91.54	88.97	90.65
Product H	37.51	24.29	75.45	86.94	64.6
Product I	50.17	99.18	86.94	20.15	86.41
Product J	53.89	89.9	1.65	81.84	73.84
Product K	32.49	89.9	1.65	81.84	73.84
Product L	42.37	89.9	1.65	81.84	73.84
Product M	81.84	89.9	1.65	81.84	73.84
Product N	81.84	89.9	1.65	81.84	73.84

VIII. CONTROL INTERNO

Las servidoras y servidores judiciales que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos en materia de control interno, deberán generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a). Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos del Poder Judicial;

b). Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno;

c). Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente;

d). Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa;

e). Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta o que está bajo su mando;



f). Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad;



g). Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan;



h). Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética;



i). Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés;



j). Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de servidoras y servidores judiciales; y



k). Eludir implantar estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.





IX. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

IX. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Las servidoras y servidores judiciales que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos administrativos, deberán tener una cultura de denuncia, respeto a las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a). Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias;

b). Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas;

c).- Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa, sin causa justificada;

d).- Excluir la oportunidad de presentar alegatos;

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

e).- Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética;

f).- Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Pleno, Consejo o autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades; y

g).- Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética.

GRACIAS

MAGISTRADA OLGA REGINA GARCÍA LÓPEZ